ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

FOLIO 1

FRANCISCO R. QUESADA
ESCRIBANO
MAT. N° 3826

N 00638145 3

CONSTITUCION: "AGROINDUSTRIAS REGIONALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Junio de dos mil seis, ante mí, Escribano Autorizante comparecen las personas que se identifican y expresan sus datos como se indica a continuación: **Antonio Carlos BOUSTANI**, argentino, nacido el 22 de Junio de 1945, Libreta de Enrolamiento número 8.027.676, casado en primeras nupcias con Graciela María Bértola, empresario, domiciliado en Olleros N° 1821, piso 6° "B" de esta Ciudad y **Xavier de ESCALADA PLA**, argentino, nacido el 17 de Diciembre de 1969, Documento Nacional de Identidad número 21.114.827, casado en primeras nupcias con Ivana Mangiaterra, empresario, domiciliado en Conde N° 2255 piso 4° "B" de esta ciudad; EXPONEN: Que deciden celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: PRIMERO: DENOMINACION: La sociedad se denomina **"AGROINDUSTRIAS REGIONALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**.- SEGUNDO: DOMICILIO: La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires; podrá asimismo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero.- TERCERO: PLAZO: Su plazo de duración es de noventa y nueve años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- CUARTO: OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por

cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) la explotación de todo tipo de establecimientos agropecuarios: producción, envasado, fraccionamiento, mejoramiento genético, transporte y cualquier otra actividad relacionada a la actividad agropecuaria. Para el logro de estos objetivos se podrán realizar o ejecutar, algunas de las siguientes acciones: a) la agricultura en todas sus etapas desde la siembra y/o producción de las especies vegetales hasta la cosecha, acopio, envase, fraccionamiento y/o industrialización de sus productos; b) cría, engorde, compra y venta de hacienda, animales de granja y producciones alternativas, de sus productos y subproductos; c) frigoríficas: mediante la explotación de todo tipo de establecimientos frigoríficos y/o faenadores de animales de cualquier tipo y especie, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados; d) la explotación de tambos, industrialización, comercialización, distribución, consignación y representación de productos lácteos y sus derivados; e) comerciales: mediante la compraventa, importación, exportación, consignación de todo tipo de productos agropecuarios y sustancias alimenticias, maquinaria rural y agrícola. f) mandatarias: el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos en relación al objeto apuntado y g) consultoría en ingeniería económica

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA
ACTUACION NOTARIAL
LEY 404
FRANCISCO R. QUESADA
ESCRIBANO
MAT. Nº 3936
N 006381454

financiera relacionada a la actividad agropecuaria, evaluación de las finanzas corporativas, análisis de fuentes de financiamientos de capital de trabajo, asesoramiento y gestión para el desarrollo y crecimiento de la empresa, a través de la obtención de financiamiento en programas de desarrollo a través de incentivos y subsidios nacionales o internacionales para el fortalecimiento de este tipo de empresas, diseño, confección, evaluación e implementación de proyectos con este fin.- Cuando las actividades así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato, inclusive para los establecidos en el artículo 1881 del Código Civil y para librar y endosar letras de cambio y cheques, otorgar mandatos y querellar.- QUINTO: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de CINCUENTA MIL PESOS, representado por cinco mil cuotas de diez pesos valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios como se expresa más adelante.- SEXTO: ADMINISTRACION: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de tres ejercicios si fueran socios, con [illegible] si fueran [illegible]

N 006381454

garantía que otorgarán los gerentes por el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con la Ley 19.550, deberá consistir en: Bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositadas en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad; o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser soportado por cada gerente; en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. Cuando la garantía consista en depósitos de bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, las condiciones de su constitución deberán asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad. El monto de la garantía será igual para todos los gerentes, no pudiendo ser inferior a la suma de Pesos diez mil ($ 10.000) o su equivalente, por cada uno.- SEPTIMO: Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el artículo 159, primera parte, párrafo segundo, de la Ley 19.550.- Rigen las mayorías previstas en el artículo 160 de la citada ley, excepto para la elección de gerentes que será por unanimidad.- Cada cuota da derecho a un voto.- Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el artículo 159, último párrafo de la Ley 19.550.- OCTAVO:

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA
ACTUACION NOTARIAL
LEY 404
FRANCISCO R. QUESADA
ESCRIBANO
MAT. Nº 3986
FOLIO 3
N 006381455

CUOTAS: Las cuotas son libremente transmisibles. Sin embargo, para disponerlas, deberá contar con la aprobación de la mayoría simple de los socios, en reunión de éstos, convocada a tal fin, que tendrán, además, derecho de preferencia a la compra, en idénticas condiciones de venta.- NOVENO: DISOLUCION: La sociedad no se disuelve por fallecimiento de cualquier socio.- La misma continuará con sus herederos, los que unificarán personería para la representación de su cuota.- DECIMO: CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración.- DECIMO PRIMERO: De las ganancias realizadas y líquidas se destinará: a) el cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, al fondo de reserva legal; b) el importe que se establezca para retribución de los gerentes y c) el remanente, previa deducción de cualquier reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado.- DECIMO SEGUNDO: LIQUIDACION: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por los gerentes o por la persona que designen los socios en reunión convocada a tal fin.- DECIMO TERCERO: FISCALIZACION: La

N 006381455

fiscalización de la sociedad corresponde a los socios de acuerdo al artículo 55 de la Ley 19.550.- En este acto los socios ACUERDAN: A) Establecer la sede social en Avenida Segurola N° 1865 de la Ciudad de Buenos Aires.- B) Suscribir el total del capital social e integrarlo en su 25% de la siguiente forma: Antonio Carlos Boustani suscribe dos mil quinientas cuotas integrando seis mil doscientos cincuenta pesos en dinero efectivo y Xavier de Escalada Pla suscribe dos mil quinientas cuotas integrando seis mil doscientos cincuenta pesos en dinero efectivo.- El saldo será integrado por los socios en un plazo no mayor de dos años.- C) Designar Gerente al señor Xavier de Escalada Pla, que constituye domicilio especial en el indicado como sede social y acepta el cargo.- D) INTEGRACION: A efectos de proceder a integrar los aportes dinerarios correspondientes al capital social, conforme lo previsto en la resolución de la Inspección General de Justicia número 18 del año 2004, respecto a lo requerido por el artículo 187 de la Ley 19.550, los socios hacen entrega en este acto al Autorizante la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS en las proporciones antes mencionadas, que yo el autorizante procedo a contar y en este mismo acto a entregar al señor Xavier de Escalada Pla, en su carácter de Socio Gerente, que los recibe de conformidad, como integración de aportes comprometidos por los socios otor-

gando recibo mediante la presente.- E) AUTORIZAR a María Valeria PALESA, Documento Nacional de Identidad número 22.993.244; Carlos Gerardo LOPEZ, Documento Nacional de Identidad número 23.549.434 y la doctora Ana Palesa, indistintamente, para que realicen los trámites integrantes de la constitución de la sociedad, como la obtención de la conformidad administrativa e inscripción en el registro Público de Comercio, aceptar cualquier observación de la autoridad de contralor, incluso en la denominación social, depositar y retirar los fondos previstos en el artículo 149 de la Ley 19.550 y ejercer, en su caso, el recurso contra las resoluciones administrativas de acuerdo con el artículo 169 de la Ley 19.550.- F) APODERAR para firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios a la Doctora Susana Mirta Frontera.- Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman ante mí, doy fe.- A.C.BOUSTANI.- X.de ESCALADA PLA.- Ante mí: FRANCISCO R. QUESADA.- Está mi sello.- **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó al folio 672 del Registro N° 1622 a mi cargo.- Para la sociedad expido **PRIMERA COPIA** en cinco sellos de actuación notarial números N006381453 al N006381456, en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2006 - A#o de homenaje al Dr. Ramon Carrillo

- Hoja 1

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Numero Correlativo IGJ: 1770380
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Razon Social:
AGROINDUSTRIAS REGIONALES
(antes):
Numero de Tramite: 315243

C.Tram	Descripcion
00291	CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO

escritura/s 267-
Inscripto en este Registro bajo el numero: 5938
del libro: 124 , tomo: -
de: SRL
C.C.: 1

Buenos Aires, 13 de Julio de 2006

Dra. PATRICIA LAURA MAZZADI
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 404

T 007134944

Buenos Aires, 5 de febrero .- de 2008.-

En mi carácter de Escribano titular del Reg. 1002 de Cap.Federal.-

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en cinco (5) .-

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

Acta de Reunión de Socios Nº 17

En la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, a los 31 días del mes de mayo de 2011, siendo las 20:30 hs., se reúnen en la sede social de AGROINDUSTRIAS REGIONALES S.R.L., los señores socios que firman al pie de la presente: Antonio Carlos BOUSTANI, argentino, nacido el 22 de junio de 1945, L.E. 8.027.676 (CUIL 20-08027676-2), casado en primeras nupcias con Graciela María Bértola, empresario, domiciliado en Olleros Nº 1821, Piso 6º de la ciudad de Buenos Aires; Xavier de ESCALADA PLA, argentino, empresario, nacido el 17 de Diciembre de 1969, DNI 21.114.827 (CUIL 20-21114827-7), casado en primeras nupcias con Ivana Mangliaterra, domiciliado en Conde Nº 2255 piso 4º "B" de la ciudad de Buenos Aires, y Román Rodolfo PARISSENTI, argentino, empresario, nacido el 03 de octubre de 1971, DNI 22.364.859 (CUIL 2022364859-3), casado en primeras nupcias con María del Mar Boustani, domiciliado en Ruta 69 Ex Sancor; quienes en carácter de únicos socios integrantes de la sociedad Agroindustrias Regionales SRL, resuelven de común acuerdo lo siguiente: **PRIMERO**: Aumentar el capital social de la sociedad en la suma de $ 450.000,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil), con lo cual este alcanza la suma de $ 500.000,00 (Pesos Quinientos Mil). El aumento se efectúa mediante la capitalización de la cuenta "Aportes Irrevocables" por la suma de $ 300.000 (Pesos trescientos mil) y "Resultados Acumulados" por la suma de $ 150.000 (Pesos ciento cincuenta mil), suscribiéndose íntegramente el aumento por la totalidad de los socios en relación a sus respectivas tenencias cuotapartistas. De esta manera el capital social queda compuesto por 50.000 (Cincuenta Mil) cuotas iguales de $ 10 (Pesos Diez) cada una. **SEGUNDO**: Modificar el objeto de social de la sociedad, cuya nueva redacción se tendrá presente al momento de aprobar el objeto social de la sociedad transformada, aprobándose por unanimidad la siguiente redacción del artículo Cuarto del Estatuto Social en los siguientes términos: "CUARTO: OBJETO: a) Compra, venta, distribución, consignación, representación e intermediación de materias primas (façon), mercaderías, productos elaborados y/o semi elaborados, de procedencia nacional o extranjera, en forma directa o indirecta a través de terceros, referidas al ramo de la alimentación. b) Elaboración y comercialización, ya sea en el mercado interno o en el externo, de aceites y grasas vegetales y animales, comestibles y no comestibles. c) Elaboración, manufacturación, industrialización y comercialización de salsas, mayonesas, aderezos y conservas de animales y vegetales. d) Ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos en relación al objeto detallado. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto".

TERCERO: Aprobar la transformación de AGROINDUSTRIAS REGIONALES Sociedad de Responsabilidad Limitada como AGROINDUSTRIAS REGIONALES Sociedad Anónima, que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, Ley 19550 y sus modificatorias, incorporadas al referido Código por imperio del artículo 384, supletoriamente por el Código Civil y en especial por el Estatuto que se aprueba en la presente. **CUARTO:** Aprobar el Balance Especial de Transformación realizado al 30 de abril de 2011, y que ha sido expuesto a los señores socios por el plazo de ley, y resuelta la transformación dentro de los plazos previstos en el art. 77 de la ley de sociedades. Se resuelve además realizar la publicación del aviso de transformación en concordancia con los arts. 77 y 10 de la ley de sociedades comerciales. **QUINTO**: Las cincuenta mil cuotas que componen el capital social, de diez pesos ($ 10.-) cada una, se transforman en cincuenta mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, de diez pesos ($ 10.-) cada una, con derecho a un voto por acción que se encuentran integradas en su totalidad de la siguiente manera: Antonio Carlos BOUSTANI, diecisiete mil quinientas (17500) acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 10 valor nominal cada una; Xavier de ESCALADA PLA, diecisiete mil quinientas (17500) acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 10 valor nominal cada una y Román Rodolfo PARISSENTI, quince mil (15000) acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 10 valor nominal cada una.- **SEXTO**: Aprobar el Estatuto de la sociedad, con la siguiente redacción: ***TITULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.*** **ARTÍCULO 1º**: La sociedad se denomina AGROINDUSTRIAS REGIONALES Sociedad Anónima (la cual es continuadora por transformación societaria de AGROINDUSTRIAS REGIONALES Sociedad de Responsabilidad Limitada) y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la localidad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe. **ARTÍCULO 2º**: La sociedad puede establecer sucursales, agencias y cualquier otro tipo de representación dentro del país o fuera de él. **ARTÍCULO 3º**: El Plazo de Duración será de noventa y nueve años contados a partir del día 13 de julio de 2006, pudiendo prorrogarse previo cumplimiento de los requisitos legales. **ARTÍCULO 4º**: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Compra, venta, distribución, consignación, representación e intermediación de materias primas (façon), mercaderías, productos elaborados y/o semi elaborados, de procedencia nacional o extranjera, en forma directa o indirecta a través de terceros, referidas al ramo de la alimentación. b) Elaboración y comercialización, ya sea en el mercado interno o en el externo, de aceites y grasas vegetales y animales, comestibles y no comestibles. c) Elaboración, manufacturación, industrialización y comercialización de salsas, mayonesas, aderezos y conservas de animales y vegetales. d) Ejercicio de

representaciones, comisiones y mandatos en relación al objeto detallado. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto". ***TITULO II. CAPITAL Y ACCIONES.*** **ARTÍCULO 5º**: El capital social es de $ 500.000 (Pesos Quinientos Mil) dividido en cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de diez ($ 10.-) pesos cada una y con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado en una o más oportunidades, por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al art.188 de la ley 19550, mediante emisión de acciones ordinarias nominativas, no endosables, de un voto por acción. **ARTÍCULO 6º**: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan en lo sucesivo y el de acrecer en proporción a las que posean. El plazo para el ejercicio de la suscripción preferente no será inferior a treinta días a partir de la última publicación a efectuarse por tres días en el Boletín Oficial. **ARTÍCULO 7º**: Ningún accionista puede ceder sus acciones a terceros extraños a la sociedad, sino con la conformidad de los socios que representen la mayoría del capital de la sociedad. El accionista cedente deberá notificar por medio fehaciente al directorio de la sociedad, la forma y condiciones de la cesión, mencionando el nombre del adquirente y precio por el cual se realiza. Los accionistas serán notificados por el directorio, y tendrán un plazo de veinte días corridos para comunicar al directorio de la sociedad su oposición o el ejercicio de su derecho de preferencia. Si fueran varios los socios que lo ejercieran, se distribuirá a prorrata las acciones cedidas o las adquirirán en condominio. Pasados los treinta días de realizada la notificación a la sociedad, si ningún accionista se hubiera opuesto a la cesión o no hubiera ejercido el derecho de preferencia, el cedente podrá realizar la transferencia en las condiciones expresadas en la notificación. **ARTÍCULO 8º**: Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se emitirá al accionista suscriptor, un certificado provisorio nominativo, que se canjeará por el título definitivo, una vez cumplida la integración. Dichos certificados requerirán la comunicación al directorio para su transferencia, debiendo responder el cedente que no haya completado la suscripción ilimitada y solidariamente por los pagos debidos por el cesionario. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. Las acciones, títulos y certificados provisionales contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550 y serán suscriptos, con firma autógrafa, por dos directores. **ARTÍCULO 9º**: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el artículo 193 de la ley 19.550. ***TITULO III. DE LA ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.*** **ARTÍCULO 10º**: La administración de la sociedad esta a cargo de un directorio compuesto

que fije la asamblea, entre un mínimo de UNO y un máximo de SEIS miembros titulares. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Podrán ser reelectos indefinidamente y durarán un ejercicio en sus funciones, entendiéndose prorrogados sus cargos hasta el día que sean designados sus reemplazantes por la Asamblea General Ordinaria, en los términos del artículo 234 de la ley 19.550. Los directores estarán sujetos a todas las disposiciones legales sobre designación, atribuciones, responsabilidades y remoción, siempre respetando lo dispuesto en el art. 256 de la ley 19.550. **ARTÍCULO 11º**: Cada director, como garantía de su gestión, y mientras permanezca en sus funciones, depositará en la Caja de la Sociedad, la suma de pesos diez mil ($ 10.000,00) en efectivo, o su equivalente en títulos valores públicos. ARTÍCULO 12º: Son atribuciones y deberes del directorio, la administración y dirección de la sociedad, con los más amplios e ilimitados poderes generales y especiales de administración. En cuanto a la compra y disposición de bienes inmuebles y muebles registrables, como así también para la afectación de estos bienes mediante gravámenes, el directorio deberá contar con la conformidad de la mayoría de la asamblea de accionistas convocada a dichos fines. Dentro de esas facultades y poderes que ejercitarán sin otra limitación que las expresamente establecidas por las leyes, este Estatuto y disposiciones emanadas de la Asamblea General de Accionistas, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales a que se refiere el artículo 1881 del Código Civil, con excepción de lo establecido en sus incisos 5º, 6º y 8º y artículo 9º del Decreto Ley 5965/93. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar bienes muebles no registrables, operar con los bancos nacionales, provinciales, mixtos o particulares, y demás instituciones financieras, oficiales, mixtas o privadas, lo mismo que otorgar poderes judiciales o revocarlos, inclusive para formular, denunciar y querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales en la dirección y administración. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes o apoderados, cuya designación podrá recaer en los miembros del directorio. **ARTICULO 13º**: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. ARTÍCULO 14º: Las reuniones de directorio se realizarán todas las veces que el interés de la sociedad lo exija y por lo menos una vez cada tres meses. La convocatoria se hará en la forma y plazo dispuesto en el artículo 267 de la Ley de Sociedades Comerciales. El directorio funciona con la mayoría absoluta de sus integrantes, y las resoluciones se

adoptarán con la mayoría de los votos presentes. Las deliberaciones se harán constar en un libro de actas firmado por los asistentes. El cargo de director es personal e indelegable y no podrá votar por correspondencia, pero en caso de ausencia, podrán autorizar a otro director a hacerlo en su nombre, si existiera quórum, siendo su responsabilidad a la de los directores presentes. **ARTÍCULO 15º**: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la ley de sociedades comerciales- t.o. 1984.- Cuando por aumento de capital la sociedad quedara comprendida en el art. 299 inciso 2do. de la ley citada, en ese ejercicio la asamblea general deberá elegir un síndico titular y uno suplente por el término de un ejercicio, sin necesidad de reformar este estatuto. Mientras mantenga vigente la prescindencia de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el art. 55 de la ley de sociedades comerciales -t.o. 1984-. ***TITULO IV. DE LAS ASAMBLEAS.*** **ARTÍCULO 16º**: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el art. 237 de la Ley 19550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. **ARTÍCULO 17º**. Rigen el quórum y mayoría determinados por los arts. 243 y 244 de la ley 19550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. ***TITULO V. UTILIDADES, BALANCES, RESERVAS.*** **ARTÍCULO 18º**. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar el cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente manera: a) El cinco por ciento para formar la Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital social; b) Remuneraciones, honorarios y compensaciones por tareas encomendadas a los miembros del directorio con las limitaciones y formas que establece el artículo 261 de la ley 19.550; c) Dividendos a las acciones preferidas, con prioridad a los acumulativos impagos; d) las sumas que se destinen para la constitución de previsiones o reservas facultativas; y, e) el excedente se distribuirá proporcionalmente entre las acciones ordinarias, como dividendo, pudiendo disponer la asamblea del saldo del ejercicio, para el destino que considere conveniente. ***TITULO VI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.*** **ARTÍCULO 19º**. La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea.

Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. **SEPTIMO**: Se designa para integrar el Directorio: PRESIDENTE: Parissenti Roman, DNI: 22.364.859 (CUIL 20-22364859-3); DIRECTORA TITULAR: María del Mar Boustani DNI 26.349.746 (CUIL 27-26349746-0), argentina, nacida el 08 de diciembre de 1977, domiciliada en calle Don Orione 663 de la ciudad de Rafaela, de profesión Lic. en Psicología, casada en primeras nupcias con Parissenti Roman, DIRECTORES SUPLENTES: Antonio Carlos Boustani: L.E. 8.027.676 (CUIL 20-08027676-2) y Xavier de Escalada Pla: DNI 21.114.827 (CUIL 20-21114827-7). Se deja constancia que los miembros del directorio designado, aceptan de conformidad el cargo para el que fueron propuestos. **OCTAVO:** Se establece como domicilio legal de la sociedad el sito en calle Alvear 394 3º "C" de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. **NOVENO**: Se deja expresa constancia, que los Sres. Parissenti Román, María del Mar Boustani, Antonio Carlos Boustani y Xavier de Escalada Pla, en carácter de directores designados, declaran como domicilio especial de acuerdo a lo previsto por el artículo 256 de la ley 19.550, el sito en Alvear 394, 3º "C" de la localidad de Rafaela, Dpto. Castellanos, Pcia. de Santa Fe, domicilio en el cual serán válidas las notificaciones que se les efectúen con motivo del ejercicio de sus funciones como directores de la sociedad, incluyéndose las relativas a futuras acciones de responsabilidad. **DECIMO:** Se autoriza al Cdor. Rodolfo M. Laura, D.N.I. 13.854.220, y/o al Cdor. Daniel Pintucci DNI 18.496.690; y/o al Dr. Fernando M. Fercodini, D.N.I. 26.058.717, y/o al Dr. Juan Carlos Gabiani, D.N.I. 24.083.003, y/o al Sr. Sergio Alejandro Fercodini, D.N.I. 35.953.225, para actuar indistinta y/o alternadamente cada uno de ellos, con facultades expresas y amplias de aceptar y proponer modificaciones, supresiones o agregados que sugieran las autoridades, para obtener conformidad administrativa de la Inspección General de Personas Jurídicas e inscripción en el Registro Público de Comercio, previa publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe. **DECIMO PRIMERO**: Presente en este acto la Sra. María del Mar Boustani, quién comparece al solo efecto de aceptar el cargo para el cual fuera designada en el directorio de la sociedad.

No habiendo otro asunto que tratar se da por concluida la reunión siendo las 19.30 hs., firman al pie los presentes ratificando con su firma todo lo actuado.

Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. **SEPTIMO**: Se designa para integrar el Directorio: PRESIDENTE: Parissenti Roman, DNI: 22.364.859 (CUIL 20-22364859-3); DIRECTORA TITULAR: María del Mar Boustani DNI 26.349.746 (CUIL 27-26349746-0), argentina, nacida el 08 de diciembre de 1977, domiciliada en calle Don Orione 663 de la ciudad de Rafaela, de profesión Lic. en Psicología, casada en primeras nupcias con Parissenti Roman, DIRECTORES SUPLENTES: Antonio Carlos Boustani: L.E. 8.027.676 (CUIL 20-08027676-2) y Xavier de Escalada Pla: DNI 21.114.827 (CUIL 20-21114827-7). Se deja constancia que los miembros del directorio designado, aceptan de conformidad el cargo para el que fueron propuestos. **OCTAVO:** Se establece como domicilio legal de la sociedad el sito en calle Alvear 394 3º "C" de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. **NOVENO**: Se deja expresa constancia, que los Sres. Parissenti Román, María del Mar Boustani, Antonio Carlos Boustani y Xavier de Escalada Pla, en carácter de directores designados, declaran como domicilio especial de acuerdo a lo previsto por el artículo 256 de la ley 19.550, el sito en Alvear 394, 3º "C" de la localidad de Rafaela, Dpto. Castellanos, Pcia. de Santa Fe, domicilio en el cual serán válidas las notificaciones que se les efectúen con motivo del ejercicio de sus funciones como directores de la sociedad, incluyéndose las relativas a futuras acciones de responsabilidad. **DECIMO:** Se autoriza al Cdor. Rodolfo M. Laura, D.N.I. 13.854.220, y/o al Cdor. Daniel Pintucci DNI 18.496.690; y/o al Dr. Fernando M. Fercodini, D.N.I. 26.058.717, y/o al Dr. Juan Carlos Gabiani, D.N.I. 24.083.003, y/o al Sr. Sergio Alejandro Fercodini, D.N.I. 35.953.225, para actuar indistinta y/o alternadamente cada uno de ellos, con facultades expresas y amplias de aceptar y proponer modificaciones, supresiones o agregados que sugieran las autoridades, para obtener conformidad administrativa de la Inspección General de Personas Jurídicas e inscripción en el Registro Público de Comercio, previa publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe. **DECIMO PRIMERO**: Presente en este acto la Sra. María del Mar Boustani, quién comparece al solo efecto de aceptar el cargo para el cual fuera designada en el directorio de la sociedad.

No habiendo otro asunto que tratar se da por concluida la reunión siendo las 19.30 hs., firman al pie los presentes ratificando con su firma todo lo actuado.

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROV. DE SANTA FE

CERTIFICACION DE FIRMAS

(Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10)

Dra. MARCELA H. ZANUTIG
ABOGADA - SECRETARIA REG. PUBL. COMER.

E 00500539

Rafaela, nueve de Junio de 2011

De conformidad con el requerimiento obrante en el Acta número 575 , labrada en la fecha, al folio 611 del Registro de Intervenciones Nº 407 , del que soy TITULAR , en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO, en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones vigentes.

CERTIFICO

Que la/s firma/s que obra/n en el documento anexo, cuyo/s folio/s firmo y sello, ha/n sido puesta/s en la fecha y en mi presencia por Antonio Carlos BOUSTANI, argentino, D.N.I. 8.027.676 (duplicado), nacido el 22 de junio de 1945, Xavier Daniel DE ESCALADA PLA, argentino, D.N.I. 21.114.827, nacido el 17 de diciembre de 1969, Román Rodolfo PARISSENTI, argentino, D.N.I. 22.364.859 (cuadruplicado), nacido el 03 de octubre de 1971, y María del Mar BOUSTANI, argentina, D.N.I. 26.349.746, nacida el 08 de diciembre de 1977. Justifican su identidad con documentos de identidad, que tuve a la vista, conforme art. 1002 inc. c) del Código Civil. Certificación de firmas insertas en: Copia Mecanografiada del Acta de Reunión de Socios Nº 17, de fecha 31 de mayo de 2011, de AGROINDUSTRIAS REGIONALES S.R.L., obrante a folios 22 al 27, inclusive, del Libro de Actas Nº 1 perteneciente a la sociedad citada, rubricado en 100 páginas por Inspección General de Justicia, en Buenos Aires el 27 de agosto de 2007, presentada en 03 hojas.-

MARIA [illegible]
[illegible]
TITULAR REGISTRO [illegible]
RAFAELA - (STA. FE)

00368421

////////////////////////// Rafaela, nueve Junio 2011

575

611 407-

titular

03

Certificación de Copia Mecanografiada del Acta de Reunión de Socios Nº 17, de fecha 31 de mayo de 2011, de AGROINDUSTRIAS REGIONALES S.R.L., obrante a folios 22 al 27, inclusive, del Libro de Actas Nº 1 perteneciente a la sociedad citada, rubricado en 100 páginas por Inspección General de Justicia, en Buenos Aires en fecha 27 de agosto de 2007.-

inscripto bajo el No. 2206 al folio 362 del libro XII
de "Actas de Sociedades Anónimas" de este Registro Público de Comercio Conste.
Rafaela 25 de Noviembre de 2014
Legajo Nº 2206 Con el texto ordenado vigente Decreto de Reformulación artículo 7º y 11º y Estatuto de Junta Contable: al 20/04/11.

Acta de Reunión de Socios Nº 17

En la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, a los 31 días del mes de mayo de 2011, siendo las 20:30 hs., se reúnen en la sede social de AGROINDUSTRIAS REGIONALES S.R.L., los señores socios que firman al pie de la presente: Antonio Carlos BOUSTANI, argentino, nacido el 22 de junio de 1945, L.E. 8.027.676 (CUIL 20-08027676-2), casado en primeras nupcias con Graciela María Bértola, empresario, domiciliado en Olleros Nº 1821, Piso 6º de la ciudad de Buenos Aires; Xavier de ESCALADA PLA, argentino, empresario, nacido el 17 de Diciembre de 1969, DNI 21.114.827 (CUIL 20-21114827-7), casado en primeras nupcias con Ivana Mangliaterra, domiciliado en Conde Nº 2255 piso 4º "B" de la ciudad de Buenos Aires, y Román Rodolfo PARISSENTI, argentino, empresario, nacido el 03 de octubre de 1971, DNI 22.364.859 (CUIL 2022364859-3), casado en primeras nupcias con María del Mar Boustani, domiciliado en Ruta 69 Ex Sancor; quienes en carácter de únicos socios integrantes de la sociedad Agroindustrias Regionales SRL, resuelven de común acuerdo lo siguiente: **PRIMERO**: Aumentar el capital social de la sociedad en la suma de $ 450.000,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil), con lo cual este alcanza la suma de $ 500.000,00 (Pesos Quinientos Mil). El aumento se efectúa mediante la capitalización de la cuenta "Aportes Irrevocables" por la suma de $ 300.000 (Pesos trescientos mil) y "Resultados Acumulados" por la suma de $ 150.000 (Pesos ciento cincuenta mil), suscribiéndose íntegramente el aumento por la totalidad de los socios en relación a sus respectivas tenencias cuotapartistas. De esta manera el capital social queda compuesto por 50.000 (Cincuenta Mil) cuotas iguales de $ 10 (Pesos Diez) cada una. **SEGUNDO**: Modificar el objeto de social de la sociedad, cuya nueva redacción se tendrá presente al momento de aprobar el objeto social de la sociedad transformada, aprobándose por unanimidad la siguiente redacción del artículo Cuarto del Estatuto Social en los siguientes términos: "CUARTO: OBJETO: a) Compra, venta, distribución, consignación, representación e intermediación de materias primas (façon), mercaderías, productos elaborados y/o semi elaborados, de procedencia nacional o extranjera, en forma directa o indirecta a través de terceros, referidas al ramo de la alimentación. b) Elaboración y comercialización, ya sea en el mercado interno o en el externo, de aceites y grasas vegetales y animales, comestibles y no comestibles. c) Elaboración, manufacturación, industrialización y comercialización de salsas, mayonesas, aderezos y conservas de animales y vegetales. d) Ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos en relación al objeto detallado. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto".

TERCERO: Aprobar la transformación de AGROINDUSTRIAS REGIONALES Sociedad de Responsabilidad Limitada como AGROINDUSTRIAS REGIONALES Sociedad Anónima, que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, Ley 19550 y sus modificatorias, incorporadas al referido Código por imperio del artículo 384, supletoriamente por el Código Civil y en especial por el Estatuto que se aprueba en la presente. **CUARTO:** Aprobar el Balance Especial de Transformación realizado al 30 de abril de 2011, y que ha sido expuesto a los señores socios por el plazo de ley, y resuelta la transformación dentro de los plazos previstos en el art. 77 de la ley de sociedades. Se resuelve además realizar la publicación del aviso de transformación en concordancia con los arts. 77 y 10 de la ley de sociedades comerciales. **QUINTO**: Las cincuenta mil cuotas que componen el capital social, de diez pesos ($ 10.-) cada una, se transforman en cincuenta mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, de diez pesos ($ 10.-) cada una, con derecho a un voto por acción que se encuentran integradas en su totalidad de la siguiente manera: Antonio Carlos BOUSTANI, diecisiete mil quinientas (17500) acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 10 valor nominal cada una; Xavier de ESCALADA PLA, diecisiete mil quinientas (17500) acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 10 valor nominal cada una y Román Rodolfo PARISSENTI, quince mil (15000) acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 10 valor nominal cada una.- **SEXTO**: Aprobar el Estatuto de la sociedad, con la siguiente redacción: ***TITULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.*** **ARTÍCULO 1º**: La sociedad se denomina AGROINDUSTRIAS REGIONALES Sociedad Anónima (la cual es continuadora por transformación societaria de AGROINDUSTRIAS REGIONALES Sociedad de Responsabilidad Limitada) y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la localidad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe. **ARTÍCULO 2º**: La sociedad puede establecer sucursales, agencias y cualquier otro tipo de representación dentro del país o fuera de él. **ARTÍCULO 3º**: El Plazo de Duración será de noventa y nueve años contados a partir del día 13 de julio de 2006, pudiendo prorrogarse previo cumplimiento de los requisitos legales. **ARTÍCULO 4º**: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Compra, venta, distribución, consignación, representación e intermediación de materias primas (façon), mercaderías, productos elaborados y/o semi elaborados, de procedencia nacional o extranjera, en forma directa o indirecta a través de terceros, referidas al ramo de la alimentación. b) Elaboración y comercialización, ya sea en el mercado interno o en el externo, de aceites y grasas vegetales y animales, comestibles y no comestibles. c) Elaboración, manufacturación, industrialización y comercialización de salsas, mayonesas, aderezos y conservas de animales y vegetales. d) Ejercicio de

representaciones, comisiones y mandatos en relación al objeto detallado. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto". ***TITULO II. CAPITAL Y ACCIONES.*** **ARTÍCULO 5º**: El capital social es de $ 500.000 (Pesos Quinientos Mil) dividido en cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de diez ($ 10.-) pesos cada una y con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado en una o más oportunidades, por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al art.188 de la ley 19550, mediante emisión de acciones ordinarias nominativas, no endosables, de un voto por acción. **ARTÍCULO 6º**: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan en lo sucesivo y el de acrecer en proporción a las que posean. El plazo para el ejercicio de la suscripción preferente no será inferior a treinta días a partir de la última publicación a efectuarse por tres días en el Boletín Oficial. **ARTÍCULO 7º**: Ningún accionista puede ceder sus acciones a terceros extraños a la sociedad, sino con la conformidad de los socios que representen la mayoría del capital de la sociedad. El accionista cedente deberá notificar por medio fehaciente al directorio de la sociedad, la forma y condiciones de la cesión, mencionando el nombre del adquirente y precio por el cual se realiza. Los accionistas serán notificados por el directorio, y tendrán un plazo de veinte días corridos para comunicar al directorio de la sociedad su oposición o el ejercicio de su derecho de preferencia. Si fueran varios los socios que lo ejercieran, se distribuirá a prorrata las acciones cedidas o las adquirirán en condominio. Pasados los treinta días de realizada la notificación a la sociedad, si ningún accionista se hubiera opuesto a la cesión o no hubiera ejercido el derecho de preferencia, el cedente podrá realizar la transferencia en las condiciones expresadas en la notificación. **ARTÍCULO 8º**: Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se emitirá al accionista suscriptor, un certificado provisorio nominativo, que se canjeará por el título definitivo, una vez cumplida la integración. Dichos certificados requerirán la comunicación al directorio para su transferencia, debiendo responder el cedente que no haya completado la suscripción ilimitada y solidariamente por los pagos debidos por el cesionario. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. Las acciones, títulos y certificados provisionales contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550 y serán suscriptos, con firma autógrafa, por dos directores. **ARTÍCULO 9º**: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el artículo 193 de la ley 19.550. ***TITULO III. DE LA ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.*** **ARTÍCULO 10º**: La administración de la sociedad esta a cargo de un directorio compuesto

que fije la asamblea, entre un mínimo de UNO y un máximo de SEIS miembros titulares. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Podrán ser reelectos indefinidamente y durarán un ejercicio en sus funciones, entendiéndose prorrogados sus cargos hasta el día que sean designados sus reemplazantes por la Asamblea General Ordinaria, en los términos del artículo 234 de la ley 19.550. Los directores estarán sujetos a todas las disposiciones legales sobre designación, atribuciones, responsabilidades y remoción, siempre respetando lo dispuesto en el art. 256 de la ley 19.550. **ARTÍCULO 11º**: Cada director, como garantía de su gestión, y mientras permanezca en sus funciones, depositará en la Caja de la Sociedad, la suma de pesos diez mil ($ 10.000,00) en efectivo, o su equivalente en títulos valores públicos. ARTÍCULO 12º: Son atribuciones y deberes del directorio, la administración y dirección de la sociedad, con los más amplios e ilimitados poderes generales y especiales de administración. En cuanto a la compra y disposición de bienes inmuebles y muebles registrables, como así también para la afectación de estos bienes mediante gravámenes, el directorio deberá contar con la conformidad de la mayoría de la asamblea de accionistas convocada a dichos fines. Dentro de esas facultades y poderes que ejercitarán sin otra limitación que las expresamente establecidas por las leyes, este Estatuto y disposiciones emanadas de la Asamblea General de Accionistas, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales a que se refiere el artículo 1881 del Código Civil, con excepción de lo establecido en sus incisos 5º, 6º y 8º y artículo 9º del Decreto Ley 5965/93. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar bienes muebles no registrables, operar con los bancos nacionales, provinciales, mixtos o particulares, y demás instituciones financieras, oficiales, mixtas o privadas, lo mismo que otorgar poderes judiciales o revocarlos, inclusive para formular, denunciar y querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales en la dirección y administración. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes o apoderados, cuya designación podrá recaer en los miembros del directorio. **ARTICULO 13º**: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. ARTÍCULO 14º: Las reuniones de directorio se realizarán todas las veces que el interés de la sociedad lo exija y por lo menos una vez cada tres meses. La convocatoria se hará en la forma y plazo dispuesto en el artículo 267 de la Ley de Sociedades Comerciales. El directorio funciona con la mayoría absoluta de sus integrantes, y las resoluciones se

adoptarán con la mayoría de los votos presentes. Las deliberaciones se harán constar en un libro de actas firmado por los asistentes. El cargo de director es personal e indelegable y no podrá votar por correspondencia, pero en caso de ausencia, podrán autorizar a otro director a hacerlo en su nombre, si existiera quórum, siendo su responsabilidad a la de los directores presentes. **ARTÍCULO 15º**: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la ley de sociedades comerciales- t.o. 1984.- Cuando por aumento de capital la sociedad quedara comprendida en el art. 299 inciso 2do. de la ley citada, en ese ejercicio la asamblea general deberá elegir un síndico titular y uno suplente por el término de un ejercicio, sin necesidad de reformar este estatuto. Mientras mantenga vigente la prescindencia de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el art. 55 de la ley de sociedades comerciales -t.o. 1984-. ***TITULO IV. DE LAS ASAMBLEAS.*** **ARTÍCULO 16º**: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el art. 237 de la Ley 19550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. **ARTÍCULO 17º**. Rigen el quórum y mayoría determinados por los arts. 243 y 244 de la ley 19550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. ***TITULO V. UTILIDADES, BALANCES, RESERVAS.*** **ARTÍCULO 18º**. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar el cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente manera: a) El cinco por ciento para formar la Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital social; b) Remuneraciones, honorarios y compensaciones por tareas encomendadas a los miembros del directorio con las limitaciones y formas que establece el artículo 261 de la ley 19.550; c) Dividendos a las acciones preferidas, con prioridad a los acumulativos impagos; d) las sumas que se destinen para la constitución de previsiones o reservas facultativas; y, e) el excedente se distribuirá proporcionalmente entre las acciones ordinarias, como dividendo, pudiendo disponer la asamblea del saldo del ejercicio, para el destino que considere conveniente. ***TITULO VI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.*** **ARTÍCULO 19º**. La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea.

Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. **SEPTIMO**: Se designa para integrar el Directorio: PRESIDENTE: Parissenti Roman, DNI: 22.364.859 (CUIL 20-22364859-3); DIRECTORA TITULAR: María del Mar Boustani DNI 26.349.746 (CUIL 27-26349746-0), argentina, nacida el 08 de diciembre de 1977, domiciliada en calle Don Orione 663 de la ciudad de Rafaela, de profesión Lic. en Psicología, casada en primeras nupcias con Parissenti Roman, DIRECTORES SUPLENTES: Antonio Carlos Boustani: L.E. 8.027.676 (CUIL 20-08027676-2) y Xavier de Escalada Pla: DNI 21.114.827 (CUIL 20-21114827-7). Se deja constancia que los miembros del directorio designado, aceptan de conformidad el cargo para el que fueron propuestos. **OCTAVO:** Se establece como domicilio legal de la sociedad el sito en calle Alvear 394 3º "C" de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. **NOVENO**: Se deja expresa constancia, que los Sres. Parissenti Román, María del Mar Boustani, Antonio Carlos Boustani y Xavier de Escalada Pla, en carácter de directores designados, declaran como domicilio especial de acuerdo a lo previsto por el artículo 256 de la ley 19.550, el sito en Alvear 394, 3º "C" de la localidad de Rafaela, Dpto. Castellanos, Pcia. de Santa Fe, domicilio en el cual serán válidas las notificaciones que se les efectúen con motivo del ejercicio de sus funciones como directores de la sociedad, incluyéndose las relativas a futuras acciones de responsabilidad. **DECIMO:** Se autoriza al Cdor. Rodolfo M. Laura, D.N.I. 13.854.220, y/o al Cdor. Daniel Pintucci DNI 18.496.690; y/o al Dr. Fernando M. Fercodini, D.N.I. 26.058.717, y/o al Dr. Juan Carlos Gabiani, D.N.I. 24.083.003, y/o al Sr. Sergio Alejandro Fercodini, D.N.I. 35.953.225, para actuar indistinta y/o alternadamente cada uno de ellos, con facultades expresas y amplias de aceptar y proponer modificaciones, supresiones o agregados que sugieran las autoridades, para obtener conformidad administrativa de la Inspección General de Personas Jurídicas e inscripción en el Registro Público de Comercio, previa publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe. **DECIMO PRIMERO**: Presente en este acto la Sra. María del Mar Boustani, quién comparece al solo efecto de aceptar el cargo para el cual fuera designada en el directorio de la sociedad.

No habiendo otro asunto que tratar se da por concluida la reunión siendo las 19.30 hs., firman al pie los presentes ratificando con su firma todo lo actuado.

Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. **SEPTIMO**: Se designa para integrar el Directorio: PRESIDENTE: Parissenti Roman, DNI: 22.364.859 (CUIL 20-22364859-3); DIRECTORA TITULAR: María del Mar Boustani DNI 26.349.746 (CUIL 27-26349746-0), argentina, nacida el 08 de diciembre de 1977, domiciliada en calle Don Orione 663 de la ciudad de Rafaela, de profesión Lic. en Psicología, casada en primeras nupcias con Parissenti Roman, DIRECTORES SUPLENTES: Antonio Carlos Boustani: L.E. 8.027.676 (CUIL 20-08027676-2) y Xavier de Escalada Pla: DNI 21.114.827 (CUIL 20-21114827-7). Se deja constancia que los miembros del directorio designado, aceptan de conformidad el cargo para el que fueron propuestos. **OCTAVO:** Se establece como domicilio legal de la sociedad el sito en calle Alvear 394 3º "C" de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. **NOVENO**: Se deja expresa constancia, que los Sres. Parissenti Román, María del Mar Boustani, Antonio Carlos Boustani y Xavier de Escalada Pla, en carácter de directores designados, declaran como domicilio especial de acuerdo a lo previsto por el artículo 256 de la ley 19.550, el sito en Alvear 394, 3º "C" de la localidad de Rafaela, Dpto. Castellanos, Pcia. de Santa Fe, domicilio en el cual serán válidas las notificaciones que se les efectúen con motivo del ejercicio de sus funciones como directores de la sociedad, incluyéndose las relativas a futuras acciones de responsabilidad. **DECIMO:** Se autoriza al Cdor. Rodolfo M. Laura, D.N.I. 13.854.220, y/o al Cdor. Daniel Pintucci DNI 18.496.690; y/o al Dr. Fernando M. Fercodini, D.N.I. 26.058.717, y/o al Dr. Juan Carlos Gabiani, D.N.I. 24.083.003, y/o al Sr. Sergio Alejandro Fercodini, D.N.I. 35.953.225, para actuar indistinta y/o alternadamente cada uno de ellos, con facultades expresas y amplias de aceptar y proponer modificaciones, supresiones o agregados que sugieran las autoridades, para obtener conformidad administrativa de la Inspección General de Personas Jurídicas e inscripción en el Registro Público de Comercio, previa publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe. **DECIMO PRIMERO**: Presente en este acto la Sra. María del Mar Boustani, quién comparece al solo efecto de aceptar el cargo para el cual fuera designada en el directorio de la sociedad.

No habiendo otro asunto que tratar se da por concluida la reunión siendo las 19.30 hs., firman al pie los presentes ratificando con su firma todo lo actuado.

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROV. DE SANTA FE

CERTIFICACION DE FIRMAS

(Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10)

Dra. MARCELA H. ZANUTIG
ABOGADA - SECRETARIA REG. PUBL. COMER.

E 00500539

Rafaela, nueve de Junio de 2011

De conformidad con el requerimiento obrante en el Acta número 575 , labrada en la fecha, al folio 611 del Registro de Intervenciones Nº 407 , del que soy TITULAR , en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO, en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones vigentes.

CERTIFICO

Que la/s firma/s que obra/n en el documento anexo, cuyo/s folio/s firmo y sello, ha/n sido puesta/s en la fecha y en mi presencia por Antonio Carlos BOUSTANI, argentino, D.N.I. 8.027.676 (duplicado), nacido el 22 de junio de 1945, Xavier Daniel DE ESCALADA PLA, argentino, D.N.I. 21.114.827, nacido el 17 de diciembre de 1969, Román Rodolfo PARISSENTI, argentino, D.N.I. 22.364.859 (cuadruplicado), nacido el 03 de octubre de 1971, y María del Mar BOUSTANI, argentina, D.N.I. 26.349.746, nacida el 08 de diciembre de 1977. Justifican su identidad con documentos de identidad, que tuve a la vista, conforme art. 1002 inc. c) del Código Civil. Certificación de firmas insertas en: Copia Mecanografiada del Acta de Reunión de Socios Nº 17, de fecha 31 de mayo de 2011, de AGROINDUSTRIAS REGIONALES S.R.L., obrante a folios 22 al 27, inclusive, del Libro de Actas Nº 1 perteneciente a la sociedad citada, rubricado en 100 páginas por Inspección General de Justicia, en Buenos Aires el 27 de agosto de 2007, presentada en 03 hojas.-

MARIA [illegible]
[illegible]
TITULAR REGISTRO [illegible]
RAFAELA - (STA. FE)

00368421

////////////////////////// Rafaela, nueve Junio 2011

575

611 407-

titular

03

Certificación de Copia Mecanografiada del Acta de Reunión de Socios Nº 17, de fecha 31 de mayo de 2011, de AGROINDUSTRIAS REGIONALES S.R.L., obrante a folios 22 al 27, inclusive, del Libro de Actas Nº 1 perteneciente a la sociedad citada, rubricado en 100 páginas por Inspección General de Justicia, en Buenos Aires en fecha 27 de agosto de 2007.-

inscripto bajo el No. 2206 al folio 362 del libro XII
de "Actas de Sociedades Anónimas" de este Registro Público de Comercio Conste.
Rafaela 25 de Noviembre de 2014
Legajo Nº 2206 Con el texto ordenado vigente Decreto de Reformulación artículo 7º y 11º y Estatuto de Junta Contable: al 20/04/11.

AGOSTINA SILVESTRE
ABOGADA - SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO
RAFAELA

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Nº 15:

En la localidad de Rafaela, provincia de Santa Fe, siendo las 8:30 horas del día 17 de abril de 2019, se reúnen en el domicilio social de Av. Zobboli 416, en primera convocatoria, en Asamblea General Ordinaria, los accionistas de "Agroindustrias Regionales S.A.", titulares del cien por ciento de su capital, que firman el Libro de Asistencia a Asambleas Generales de la Sociedad Nº 1, al folio 16 con la presencia unánime de sus directores, presididos por la Sra. María del Mar Boustani. Habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Nro. 237, sobre asambleas unánimes, la Señora presidente declara abierta la sesión, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día: (…) 5) Fijación del número de miembros que constituirán el Directorio y elegir a los que corresponda por el período estatutario de un ejercicio. (…) **QUINTO:** Se resuelve por unanimidad elegir como presidente del Directorio a la Sra. María del Mar Boustani, D.N.I. 26.349.746; a los Sres. Antonio Carlos Boustani, L.E. 8.027.676 y Román Rodolfo Parissenti, D.N.I. 22.364.859, como Directores Titulares; y al Sr. Nicolás Albertengo, DNI 29.012.559 como Director Suplente. Asimismo, los Sres. Accionistas deciden, por unanimidad, autorizar a Valeria Daniela Hubeli y/o a Miguel Ángel Andrada y/o a Fernando Fercodini para actuar indistintamente, facultándolos a efectuar todos los trámites y presentaciones ante el Registro Público a fin de obtener la inscripción de las resoluciones de esta Asamblea en el organismo de referencia, como así también ante cualquier otra autoridad pública que resulte competente, quedando facultados para suscribir instrumentos públicos y/o privados, publicar edictos en el Boletín Oficial y/o en cualquier otro medio que sea menester y/o proponer y acordar las modificaciones que resulten necesarias para la inscripción del nuevo directorio aquí designado, como así también retirar el trámite una vez finalizada la misma.---

Siendo las 10:30 horas, y no habiendo otros temas que tratar se levanta la sesión, labrándose la presente acta, la que luego de leída es aprobada por unanimidad y ratificada con sus firmas por el presidente y los dos accionistas designados.----------

PD00722412
FOJA NOTARIAL Nº PG00496534
Acta Nº 430 F 431 Rafaela 05/06/19

CESAR L. DEL ZOPPO
ESCRIBANO PUBLICO
TITULAR
REGISTRO Nº 748
RAFAELA (STA. FE)

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CERTIFICACION DE FIRMAS o de IMPRESIONES DIGITALES

Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10

P G 00496534
CE CE CU NU SE CI TR CU

00496534

EGIO DE ESCRIBANOS
04/06/2019 *
° CIRCUNSCRIPCION
ZOPPO
OVINCIA DE SANTA FE

CESAR ESCRI BLICO 748 REGI TA. FE) RAFAELA

AGOSTINA SILVESTRE
ABOGADA - SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO
RAFAELA

Rafaela 5 de Junio de 2019

De conformidad con el requerimiento obrante en el acta número 430 , labrada en la fecha, al folio 431 del Registro de Intervenciones Nº 748 , del que soy TITULAR , en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO, en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones vigentes.

CERTIFICO

Que el documento que intervengo y consta de una fojas, ha sido firmado/estampada impresión digital, en la fecha y en mi presencia por: María del Mar BOUSTANI, D.N.I. N° 26.349.746, según el documento de identidad que he tenido a la vista, quien lo hace en carácter de Presidente del Directorio de la razón social "AGROINDUSTRIAS REGIONALES SOCIEDAD ANONIMA" (la cual es continuadora por transformación societaria de Agroindustrias Regionales Sociedad de Responsabilidad Limitada), lo que justifica con los estatutos de fecha 31 de mayo de 2011 inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta ciudad bajo el N° 2206, Folio 362, del Libro III de Estatutos de Sociedades Anónimas con fecha 25 de noviembre de 2011- legajo N° 2206, y con facultades suficientes para este acto, según surge del referido Estatuto y del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 15 fecha 17 de abril de 2019 de elección de autoridades y distribución de cargos, con domicilio legal en calle Av. Zobboli número 416 de esta ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, según surge del Acta de Asamblea General Ordinaria n° 8 de fecha 16 de septiembre de 2014 de cambio de domicilio inscripta en el Registro Público de

GRAFICA LATINA S.R.L. - B28-02/18
CEPSF

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CERTIFICACION DE FIRMAS
o de IMPRESIONES DIGITALES

Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROV. DE SANTA FE
NIHIL PRIUS FIDE

P G 00496534
CE CE CU NU SE CI TR CU

Comercio de Rafaela, bajo el número 3005 al folio 75 del Libro IV de Estatutos de Sociedades Anónimas con fecha 10 de diciembre de 2014, cuyos originales tengo a la vista para la presente certificación en tres copias del acta nº 15 obrante a folio 2 y 3 del Libro de Actas de Asambleas nº 2 correspondiente a la referida razón social, doy fe..-

CESAR L. DEL ZOPPO
ESCRIBANO PUBLICO
TITULAR
REGISTRO Nº 748
RAFAELA (STA. FE)

CEPSF

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CERTIFICACION DE COPIAS DE DOCUMENTOS

Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10

P D 00722412
CE CE SI DO DO CU UN DO

00722412

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROV. DE SANTA FE — NIHIL PRIUS FIDE

45

COLEGIO DE ESCRIBANOS
05/06/2019
DEL ZOPPO
ESCRIBANO PUBLICO
1° CIRCUNSCRIPCION
REGISTRO N° 748
RAFAELA (STA. FE)
PROVINCIA DE SANTA FE

Rafaela 5 de Junio de 2019

De conformidad con el requerimiento obrante en el Acta número 430 labrada en la fecha, al folio 431 del Registro de Intervenciones Nº 748, del que soy TITULAR, en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones vigentes.

CERTIFICO

Que el documento al que se agrega la presente, consta de una fojas que firmo y sello, reproduce fielmente su original que tengo a la vista para este acto. Conste.

Copia del Acta de Asamblea General Ordinaria n° 15 de fecha 17 de abril de 2019 obrante a folios 2 y 3 inclusive del Libro de Actas de Asambleas n° 2 correspondiente a la razón social AGROINDUSTRIAS REGIONALES SOCIEDAD ANONIMA, doy fe..-

CESAR L. DEL ZOPPO
ESCRIBANO PUBLICO
TITULAR
REGISTRO Nº 748
RAFAELA (STA. FE)

Tomada razón bajo el Nº 4325 al folio 43 del libro IV de "Estatutos de Sociedades Anónimas," de este Registro Público de Comercio Conste.

Rafaela, 02 de marzo de 2020.

LEG. Nº 2206.

VER ANEXO.

AGOSTINA SILVESTRE
ABOGADA - SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO
RAFAELA

REGISTRO PUBLICO — PROVINCIA DE SANTA FE — RAFAELA — STA. CIRCUNSCRIPCIÓN

GRAFISA LATINA S.R.L. - (SZF-0117)

AGOSTINA SILVESTRE
ABOGADA - SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO
RAFAELA

Sr. Juez a Cargo del Registro Público
de Rafaela
S_____/_____D:

La sociedad AGROINDUSTRIAS REGIONALES S.A. mediante Asamblea General Ordinaria Nº 15 de fecha 17/04/2019 procedió a elegir a los integrantes de su directorio, conforme plazo de duración previsto estatutariamente, designando a las siguientes personas para su conformación:

- Boustani, Antonio Carlos, DNI 8.027.676 (CUIT 20-08027676-2), apellido materno Gatas, nacido el 22/06/1945, de estado civil casado, domiciliado en Av Zobboli 416 - Rafaela - Pcia de Santa Fe.
- Boustani, Maria del Mar, DNI 26.349.746 (CUIT 27-26349746-0), apellido materno Bertola, nacida el 08/12/1977, de estado civil casada, domiciliado en calle México 2077 - Rafaela - Pcia de Santa Fe.
- Parissenti, Román Rodolfo, DNI 22.364.859 (CUIT 20-22364859-3), apellido materno Espindola, nacido el 03/10/1971, de estado civil casado, domiciliada en México 2077 - Rafaela- Pcia de Santa Fe.
- Albertengo, Nicolás, DNI 290.12.559 (CUIT 20-29012559-7), apellido materno Scarafia, nacido el 10/09/1981, de estado civil casado, domiciliado en Bernardo Irigoyen 644 - Rafaela - Pcia de Santa Fe.

Los directores designados aceptan expresamente los cargos asignados por el acta Nº15 de fecha 17/04/2019 firmando al pie de la presente nota, además declaran no estar comprendidos dentro de las prohibiciones e incompatibilidades dispuestas por la Ley 19.550 en su art. 264 y modificatorias para ejercer el cargo de Director.

FOJA NOTARIAL Nº PG005335 46
Acta Nº 1654 Fº 1836 Rafaela 15/11/19

LUIS A. R DEL ZOPPO
ESCRIBANO PUBLICO
TITULAR
REGISTRO Nº 483
RAFAELA (Sta. Fe)

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CERTIFICACION DE FIRMAS o de IMPRESIONES DIGITALES

Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10

00533946

P G 00533946
CE CE CI TR TR NU CU SE

de de

Rafaela 15 Noviembre 2019

De conformidad con el requerimiento obrante en el acta número 1854,

labrada en la fecha, al folio 1878 del Registro de Intervenciones

Nº 483, del que soy TITULAR, en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO,

en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones vigentes.

CERTIFICO

Que el documento que intervengo y consta de una fojas, ha sido firmado/estampada impresión digital, en la fecha y en mi presencia por:

Antonio Carlos BOUSTANI, D.N.I. Nº 8.027.676, María del Mar BOUSTANI, D.N.I. Nº 26.349.746, Román Rodolfo PARISSENTI, D.N.I. Nº 22.364.859, y Nicolas ALBERTENGO, D.N.I. Nº 29.012.559, según los documentos de identidad que he tenido a la vista, en un escrito dirigido al Sr Juez a cargo del Registro Público de Comercio, doy fe..

CESAR L. DEL ZOPPO
ESCRIBANO PUBLICO
TITULAR
REGISTRO Nº 483
RAFAELA (Sta. Fe)

...mese razon bajo el Nº 4325 al folio 43 del libro V
...le "Estatutos de Sociedades Anónimas," de este Registro Pú-
...blico de Comercio Conste.

Rafaela, 02 de marzo de 2020.

LEG. Nº 2200.

VER ACTA DE ASAMBLEA Nº 15.

AGOSTINA SILVESTRE
ABOGADA - SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO
RAFAELA

REGISTRO PUBLICO
PROVINCIA DE SANTA FE
RAFAELA
1ra CIRCUNSCRIPCION

CESAR L. DEL ZOPPO
ESCRIBANO PUBLICO
TITULAR
REGISTRO Nº 748
RAFAELA (STA. FE)

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CERTIFICACION DE FIRMAS o de IMPRESIONES DIGITALES

Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROV. DE SANTA FE — NIHIL PRIUS FIDE

P G 00533946
CE CE CI TR TR NU CU SE

CEPSF

CON CADA ARGENTINO, SIEMPRE

ANSES

Fecha de Emisión: 07/07/2020

Fecha de Alta: 30/04/1997

CONSTANCIA GRATUITA

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SISTEMA UNICO DE REGISTRO LABORAL

CUIL/CUIT: **20-29012559-7**

ALBERTENGO NICOLAS

DOCUMENTO: **DU29012559**

Ud. debe tener un único CUIL/CUIT. Esta Credencial debe ser exhibida para realizar cualquier trámite ante ANSES u otro organismo que le requiera su CUIL/CUIT. Los datos contenidos en la presente consulta, podrán certificarse accediendo a la página institucional www.anses.gob.ar . De acuerdo a lo dispuesto por la Resolución D.E. 76/09, la Constancia de CUIL/CUIT emitida a través de la Página WEB de ANSES NO requiere la autenticación con sello y firma de un agente de ANSES

Esta Constancia de CUIL/T no tiene vencimiento.

ANSES

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

CUIT: ***20-08027676-2***
BOUSTANI ANTONIO CARLOS

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

CEDULARES- VALORES O DEPOSITOS	01-2018
REG. TRAB. AUTONOMO Categoria Cat I Jubilado	02-2013
GANANCIAS PERSONAS FISICAS	03-2013

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:
- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: *960990 (F-883) SERVICIOS PERSONALES N.C.P.* Mes de inicio: *11/2013*
Secundaria(s):

Mes de cierre ejercicio comercial: ***12***

DOMICILIO FISCAL - AFIP

AV. ZOBBOLI 416
RAFAELA
2300-SANTA FE

Vigencia de la presente constancia: ***07-07-2020*** a ***06-08-2020*** Hora **09:45:57** Verificador **107100603125**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP **http://www.afip.gob.ar**.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

CUIT: ***27-26349746-0***
BOUSTANI MARIA DEL MAR

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

REG. TRAB. AUTONOMO Categoria T1 Cat V Ingresos desde $30.001	12-2011
GANANCIAS PERSONAS FISICAS	12-2011

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:
- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal:	*869090 (F-883)*	*SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA N.C.P.*	Mes de inicio: *11/2013*
Secundaria(s):	*702091 (F-883)*	*SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL REALIZADOS POR INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y/O FISCALIZACIÓN EN SOCIEDADES ANÓNIMAS*	Mes de inicio: *11/2013*

Mes de cierre ejercicio comercial: ***12***

DOMICILIO FISCAL - AFIP

AV. ZOBBOLI 416
RAFAELA
2300-SANTA FE

Vigencia de la presente constancia: ***07-07-2020*** a ***06-08-2020*** Hora **09:45:06** Verificador **108283813772**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP **http://www.afip.gob.ar**.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

CUIT: ***20-22364859-3***
PARISSENTI ROMAN RODOLFO

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

GANANCIAS PERSONAS FISICAS 04-2014
REG. TRAB. AUTONOMO Categoria T1 Cat V Ingresos desde $30.001 09-2015

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:
- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: *702091 (F-883) SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL REALIZADOS POR INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y/O FISCALIZACIÓN EN SOCIEDADES ANÓNIMAS* Mes de inicio: *10/2015*

Secundaria(s):

Mes de cierre ejercicio comercial: ***12***

DOMICILIO FISCAL - AFIP

AV. ZOBBOLI 416
RAFAELA
2300-SANTA FE

Vigencia de la presente constancia: ***07-07-2020*** a ***06-08-2020*** Hora **09:46:53** Verificador **107243965052**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP **http://www.afip.gob.ar**.